

**Cabildo Insular de La Gomera**

Consejo Insular de Aguas de La Gomera.- Anuncio de 3 de enero de 2006, relativo a la concesión de terrenos de dominio público hidráulico en el Barranco de Tapahuga.- Expte. nº 5-CCP. Página 2363

**Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 18 de enero de 2006, relativo a diversas convocatorias públicas para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario. Página 2363

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)**

Anuncio de 18 de noviembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial para el Sector de Suelo Urbanizable La Cuesta 3. Página 2364

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

Anuncio de 12 de mayo de 2003, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Manzana 232, calle El Pilar. Página 2366

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 27 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos sobre juicio verbal nº 0000351/2000. Página 2367

**I. Disposiciones generales****Consejería de Presidencia y Justicia**

**157** *DECRETO 2/2006, de 27 de enero, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, fundamentalmente sus artículos 31.1, 34.3 y 35.4, así como la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, prevén la regulación, en una normativa específica para las Administraciones Públicas, entre otros, del establecimiento de adecuados instrumentos de control que sustituyan a las obligaciones en materia de auditorías contenidas en el Capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención. En cumplimiento de esta previsión se dictó el Decreto 73/2002, de 3 de junio, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.

El artículo 16.1 del Decreto 73/2002 atribuye a la Dirección General de Trabajo, a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral, como órgano técnico en materia preventiva de la Comunidad Autóno-

ma, en colaboración con la Inspección General de Servicios, la realización de controles periódicos, cada cinco años, mediante auditorías o evaluaciones.

Esta participación de la Inspección General de Servicios en el proceso de control del sistema de prevención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es la que se pretendió reflejar en el artículo 60.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo.

No obstante, su redacción puede llevar a confundir esta función con la previsión de la Disposición Adicional Tercera 2.b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que “En el ámbito de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, las funciones que la Ley atribuye a las autoridades laborales y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrán ser atribuidas a órganos diferentes”.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2006,

**DISPONGO:**

**Artículo único.-** Se modifica el artículo 60.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, aprobado por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, en los siguientes términos:

“c) La realización de auditorías o evaluaciones del sistema de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos, en colaboración con la Dirección General de Trabajo, en los términos previstos en el Decreto 73/2002, de 3 de junio, de adaptación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus Organismos Autónomos.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**158** *DECRETO 3/2006, de 27 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno.*

Examinado el expediente tramitado por la Presidencia del Gobierno para la modificación de su relación de puestos de trabajo.

Considerando justificada la modificación de la misma por la necesidad de adaptar la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno a las exigencias actuales de dicho Departamento.

Vistos los artículos 5, 6, 15, 16 y 16 bis de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pú-

blica Canaria y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Gobierno y a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 27 de enero de 2006,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Modificar la vigente relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno, en los siguientes términos:

Anexo I: plazas creadas.

Anexo II: plazas modificadas.

**Artículo 2.-** Una vez introducidas las anteriores modificaciones, la relación de puestos de trabajo de la Presidencia del Gobierno queda en los términos del anexo III.

#### DISPOSICIÓN FINAL

*Única.* - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.